

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-6041 *Nombramiento de funcionarios Administrativos de Administración General, tras procedimiento de selección por promoción interna. Expediente 17/397/15.*

Por esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2016, se ha adoptado la siguiente Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, desarrollado por el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, y vista la propuesta del Tribunal designado para calificar el concurso-oposición del proceso de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición a siete plazas de Administrativo de Administración General (grupo C, subgrupo C1, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre).

Culminado el proceso selectivo indicado contemplado en las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el 26 de febrero de 2016, vengo a nombrar a doña María Ángeles Álvarez Cuevas, con DNI 13790445-J; a doña Melisa Ceballos Rueda, con DNI 72130817-B; a doña María Gema González Marcos, con DNI 13763270-R; a doña Cristina Lozano Meana, con DNI 13936118-G; a don Jesús Ruiz Gutiérrez, con DNI 13777889-S; a doña M^a Carmen Sainz-Trápaga Otero, con DNI 13796756-E, y a doña M^a Inmaculada Salcines García, con DNI 13790233-P, como Personal Administrativo de Administración General (grupo C, subgrupo C1, artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Consta en el expediente selectivo la documentación necesaria para su toma de posesión.

Si no se tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos que se pudieren originar por su participación en el proceso selectivo, así como, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieren originar.

Santa Cruz de Bezana, 27 de junio de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/6041